

Y con el fin de que sirva de notificación a la apelada rebelde Julia Basañez Matilla extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla a veintitrés de noviembre de dos mil tres.- El Magistrado Ponente, El Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1205/2003. (PD. 4513/2003).*

NIG: 2906742C20030024026.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 1205/2003. Negociado: P5.

#### EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga.  
Juicio: J. Verbal (N) 1205/2003.  
Parte demandante: Emasa.  
Parte demandada: Herencia Yacente y Herederos Legales de don Florencio Antoniano Zorrilla.  
Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

#### CEDULA DE CITACION

Tribunal que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga.  
Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.  
Persona a la que se cita: Herencia Yacente y Herederos legales O testamentarios de don Florencio Antoniano Zorrilla en concepto de parte demandada.  
Domicilio:  
Objeto de la citación: Asistir en el concepto indicado a la vista del juicio. Y también, si la parte contraria lo solicita y el Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular (se acompañan copias de la demanda y de los documentos presentados).  
Lugar en que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Tomás Heredia 26.  
Día y hora en la que debe comparecer: El veintidós de enero de 2004 a las 9,30 horas.

#### PREVENCIONES LEGALES

Si no comparece a la vista, no por ello se suspenderá y se le declarará en situación de rebeldía procesal y sin volver a citarle, continuará el juicio (artículos 440.1 y 442 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).

Si no asiste personalmente a la vista y la parte demandante solicitara y se admitiera la declaración de Vd., podrán considerarse como admitidos los hechos del interrogatorio en los que hubiera intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440 de la LEC).

Debe asistir a la vista con las pruebas de que intente valerse (artículo 440.1 LEC).

En el plazo de los tres días siguientes a la citación, debe indicar a este Juzgado qué personas han de ser citadas por el mismo para que asistan a la vista, bien como testigos o como peritos, o como conocedores de los hechos sobre los que tendría que declarar Vd.

Debe facilitar los datos y circunstancias de las personas que hay que citar, para poder llevar a efecto la citación (artículo 440.1 párrafo tercero LEC).

Se le comunica que la parte demandante comparecerá en la vista con Abogado y Procurador. Si Vd. también proyecta

comparecer en igual forma debe comunicarlo a este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a la recepción de esta cédula (artículo 32 LEC).

Si carece de medios suficientes para designar Abogado y/o Procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley reguladora de este derecho, pueden designarse Abogado y Procurador gratuitos en casos, como el presente, en que no es preceptiva la intervención de estos profesionales, si el Juez o Tribunal que conoce del proceso así lo acuerda, para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.

En tal caso, el Tribunal podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o la denegación del derecho o la designación provisional de abogado y procurador (artículo 32 de la LEC).

Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).

En Málaga, a diecinueve de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario/a Judicial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha de hoy el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de citación.

En Málaga, a diecinueve de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario/a Judicial.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de suspensión de pagos núm. 667/2003. (PD. 4527/2003).*

NIG: 4109100C20030016717.  
Procedimiento: Suspensión de pagos 667/2003. Negociado: 08.  
De: Step Control, S.L.  
Procurador: Sr. Javier Otero Terron220.

Don Eduardo José Gieb Alarcón, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Quince de Sevilla.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Step Control, S.L., habiendo designado como interventores judiciales a don Manuel Morales López, don José Ramón Gómez Ticono y a Cajasur.

Dado en Sevilla, 16 de mayo de 2003.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1243/2001. (PD. 4516/2003).*

NIG: 4109100C20010040740.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1243/2001. Negociado: 3.º  
Sobre: Juicio ordinario.

De: Doña Dolores, Nieves, Manuel, Juan y José Oropesa Garrido y Dolores Garrido Espinosa.

Procuradora: Sra. Natalia Martínez Maestre194 y Natalia Martínez Maestre194.

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1243/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veinte de Sevilla a instancia de Dolores, Nieves, Manuel, Juan y José Oropesa Garrido y Dolores Garrido Espinosa contra Rosario Reina Pérez sobre juicio ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a veinticinco de junio de dos mil tres.

El Sr. don Francisco Javier Sánchez Colinet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veinte de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 1243/2001-3.º seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandantes doña Dolores, Nieves, Manuel, Juan y José Oropesa Garrido y Dolores Garrido Espinosa con Procuradora doña Natalia Martínez Maestre194; y de otra como demandado doña Rosario Reina Pérez sobre juicio ordinario.

### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Natalia Martínez Maestre en nombre y representación de doña Nieves, don Manuel y don José Oropesa Garrido y doña Dolores Garrido Espinosa contra doña Rosario Reina Espinosa, debo condenar y condeno a la demandada a elevar a escritura pública el contrato privado objeto de autos sobre la finca sita en C/ Torregrosa, núm. 11, de Sevilla sin hacer declaración de las costas causadas, con apercibimientos de verificarlo de oficio y en ejecución de esta sentencia de no realizarse en el plazo que al efecto se otorge.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Rosario Reina Pérez, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a treinta y uno de octubre de dos mil tres.- La Secretaria.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE TORREMOLINOS

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 308/2002. (PD. 4504/2003).*

Avda. Palma de Mallorca, 24.  
Fax: 952 050 398. Tel.: 952 050 437/952 050 979.  
NIG: 2990141C20027000452.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 308/2002. Negociado: MG.  
De: Comunidad de Propietarios Palm Beach.  
Procuradora: Sra. Molina Tejerina, Rocío.  
Contra: Doña Olga Herbst.

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 308/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Torremolinos a instancia de Comunidad de Propietarios Palm Beach, contra Olga Herbst, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios Palm Beach, representada por la Procuradora doña Rocío Molina Tejerían, condeno a doña Olga Herbst, en rebeldía, a pagar a la demandante la cantidad de mil novecientos cuarenta y un euros con ochenta y tres céntimos de euro (1.941,83 euros), más un interés anual equivalente al interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de notificación de esta sentencia a la condenada y hasta su completo pago.

Condeno a doña Olga Herbst, en rebeldía, a pagar todas las costas causadas en este pleito.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Olga Herbst, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a 20 de noviembre de 2003.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE ANDUJAR

*EDICTO dimanante del procedimiento de liquidación de sociedad de gananciales núm. 338/2002.*

NIG: 2300541C20021000301.

Procedimiento: Liquid. Soc. Gananciales (N) 338/2002. Negociado: TO.

Sobre: Formación de inventario.

De: Doña María del Carmen Izquierdo Hornos.

Procuradora: Sra. Galdón Cabrera María.

Contra: Don Miguel Quirós Gómez.

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### AUTO NUM.

En Andújar, a 23 de junio de 2003.

### HECHOS

Primero. En fecha 3 de octubre de 2002, por la Procuradora de los Tribunales doña María Angustias Galdón Cabrera en la representación de doña María del Carmen Izquierdo Hornos, se formuló solicitud de formación de inventario para la liquidación del régimen económico matrimonial de la Sociedad de Gananciales, frente a don Miguel Quirós Gómez.

Segundo. Por Auto de fecha 4 de noviembre de 2002 se admitió a trámite la demanda presentada y se convocó a las partes para la celebración de la comparecencia prevista en el art. 809 LEC. Llegado el día fijado, no compareció el demandado, y concedida la palabra a la actora se afirmó y